

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Ref. designación profesor de Fisiología de
la facultad de Medicina de Concepción.-

Oficinas de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social - Santiago
E. MAC-IVER 541 - CASILLA 3979
Dirección telefónica: "BENESISTENCIA"
133/116

N°

1333

SANTIAGO,

8 / 3 / 46

Contesto su oficio N° 7 sobre designación de profesor de Fisiología de esa Facultad de Medicina y cuyo objetivo es aclarar la interpretación de algunas disposiciones del convenio suscrito entre la Universidad y la Beneficencia, referente a la forma en que debe ser considerada la jerarquía hospitalaria en los nombramientos de los profesores.-

Creo que en la "historia" del referido convenio hay elementos de juicio que aclaran debidamente esta cuestión; me referiré entonces a ellos:

En 1943, el suscrito, tomando como base proyectos anteriores, redactó un proyecto de reglamento para regularizar las relaciones entre la Junta Central de Beneficencia y la Universidad de Concepción, en cuyo artículo 3° se decía:

"3°.- La Universidad de Concepción nombrará a su profesor de ramos clínicos eligiéndolo de entre los Jefes de Sección o de Servicios del hospital. Cuando no haya interés entre éstos por la labor docente, la elección podrá recaer en algún otro médico del servicio o sección correspondiente, el cual gozará, para los fines consignados, de las mismas garantías que los jefes aludidos.-"

El artículo 2° de este mismo proyecto, decía:

"2°.- La Universidad de Concepción se compromete a usar de esta prerrogativa en la forma que menos interfiera con la labor asistencial del Hospital, que resulte más económica para su marcha y que contribuya más al prestigio y progreso del establecimiento.-"

Este proyecto fué aprobado por la Junta en sesiones de 5 y 17 de Marzo de 1943 y fué transcrito a la Universidad la cual, en nota N° 247 del 4 de Mayo del mismo año, decía:

"Después del detenido estudio que el caso le ha merecido, el H. Directorio propone las siguientes modificaciones a dicho proyecto de convenio:

- "a) Suprimir el art. 2°,
- "b) Modificar el art. 3° en la forma que a continuación se expresa:

AL SEÑOR
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
CONCEPCION

BIBLIOTECAS

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficinas de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telefónica: "BENESISTENCIA"

2

"Art. 3°.- La H. Junta de Beneficencia respetará la situación de los actuales médicos, profesores y ayudantes de los servicios de Medicina y Cirugía que a la vez tengan nombramientos de la H. Junta o pertenezcan al personal de los servicios fusionados.- "

Para el futuro, la Universidad acatará lo dispuesto en el art. 3° del proyecto de la H. Junta.-"

El 13 de Mayo de 1943, por nota N° 3597, el suscrito decía lo siguiente:

"Antes de presentar estas modificaciones a la Junta Central para que sean discutidas, y conociendo que algunas de ellas van a encontrar resistencias que más vale emitir, me permito sugerirle nuevas modificaciones y aclararle algunos puntos respecto del primitivo proyecto:

"a) El art. 2° significa dar a la Beneficencia la seguridad de que el personal universitario va a procurar que el Hospital rinda el máximo desde el punto de vista asistencial y se prestigie también al máximo.-

" El objeto de este artículo es significar algo que el suscrito ha defendido siempre: que la labor docente en un hospital bien administrado no prolonga la estada de los enfermos ni encarece la atención y que el nombre de una Universidad asociado al de un Hospital prestigia a ambos y dá un mayor valor social al segundo.-

"Podría cambiarse la redacción del artículo suprimiendo la frase "que menos interfiera con la labor asistencial del Hospital", y seguramente su redacción no encontrará resistencia en el H. Directorio.-

"b) La modificación que se propone del art. 3° no es aceptable por la Dirección General de Beneficencia, nó porque pretenda alterar la situación de los colegas aludidos, sino porque significa entrar en un campo que le es absolutamente privativo.-

" Es la intención de la Dirección General de Beneficencia respetar la situación de los actuales profesores de ramos clínicos en el nuevo Hospital, creando para ellos situaciones especiales a que son acreedores por sus largos y eficientes años de servicios prestados a la Beneficencia, pero no tendría por qué tener la misma consideración con los ayudantes más jóvenes o de los Servicios-Fusionados si éstos no aceptan las condiciones de trabajo que se fijan para el establecimiento.-

" Me permito, a mi vez, sugerir que el 2° párrafo del art. 3° se cambie en esta forma: "Cuando no haya interés entre éstos por la labor docente, la elección podrá recaer en algún otro médico de la sección o servicio o en algún médico Jefe de Sección o de Servicio de otro Hospital, el cual gozará, para los fines de la enseñanza, de las mismas garantías que los Jefes aludidos.-"

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficinas de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telefónica: "BENESISTENCIA"

3

A lo cual la Universidad, con fecha 9 de Junio, por nota N° 538, contestó:

"La Corporación ha aceptado las modificaciones que Ud. propone signadas con las letras a) y c).- En lo que se refiere a la letra b) de su comunicación, el H. Directorio se permite proponer que el art. 3° quede redactado en la siguiente forma:

"La Universidad de Concepción nombrará a sus profesores de ramos clínicos eligiéndolos de entre los jefes de Sección o de servicio del Hospital.-

"Cuando no haya interés entre éstos por la labor docente, la elección podrá recaer en algún otro médico de la Sección o Servicio o en algún médico Jefe de Sección o de Servicio de otro hospital, el cual gozará para los fines de la enseñanza, de las mismas garantías que los jefes aludidos.-

"La H. Junta de Beneficencia respetará la situación de los actuales profesores de ramos clínicos que a la vez tengan nombramientos de la H. Junta. Con respecto al resto del personal, si las necesidades de un nuevo régimen que la H. Junta Central pudiera implantar, los hiciese cesar en sus servicios, podrán seguir prestándolos ad-honorem siempre que continúen en calidad de empleados de la Universidad.-"

Estas modificaciones fueron informadas favorablemente por el Departamento Médico. Vinieron después algunas conversaciones privadas entre el señor Director de la Escuela de Medicina Dr. Guillermo Grant, el Decano de la Facultad, en ese entonces Dr. Solervicens y el suscrito, en las cuales quedó de manifiesto el espíritu que animaba a ambas instituciones a colaborar lealmente en este "modus vivendi" y en las ventajas que habría de dar al convenio el máximo de amplitud para facilitar precisamente esta convivencia. Se redactó entonces un nuevo convenio a base del anterior, cuyo artículo 3° decía:

"3°.-La Universidad nombrará a sus profesores de ramos clínicos eligiéndolos de entre los personales de los respectivos servicios, previo concurso de antecedentes y respetando en lo posible la jerarquía hospitalaria.-

" Podrán optar también a estas cátedras médicos de cualquier hospital de la República, siempre que cuenten con el asentimiento de la Dirección General de Beneficencia.-

" Los médicos honorarios o jubilados de la Beneficencia gozarán en este sentido de las mismas prerrogativas que los titulares.- "

SERVICIOS DE BENEFICENCIA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficinas de la Junta Central de Beneficencia
y de la Dirección General de Beneficencia
y Asistencia Social — Santiago
E. MAC-IVER 541 — CASILLA 3979
Dirección telegráfica: "BENESISTENCIA"

4

Se envió este proyecto a la Universidad y ésta, por oficio N° 106 de 27 de Marzo, propone, entre otras cosas lo siguiente:

"2°.-También, para eliminar motivos de conflicto, se ha suprimido en el art. 3° la frase final: "y respetando en lo posible la jerarquía hospitalaria."

La Junta Central aprobó por fin, en forma definitiva, el convenio así redactado, dentro del espíritu ya expuesto, es decir, de que un reglamento amplio facilitaba las cosas cuando entre las dos instituciones existían los mejores deseos de entendimiento.-

De la lectura de estos antecedentes, señor Decano, deducirá Ud. la información que necesita para guiar a la Facultad en este asunto. Se desprende de ellos que la intención fué siempre hacer que la Universidad respetara, al elegir sus profesores, la jerarquía hospitalaria, con el objeto de facilitar las cosas y evitar conflictos o rivalidades entre médicos que, según la organización de nuestros hospitales, deben ser, entre ellos, colaboradores leales en íntimo contacto.-

La amplitud de redacción del convenio tiene por objeto, sin embargo, dejar a la Universidad en libertad de acción cuando esta jerarquía, por motivos claros y poderosos, no corresponda a los intereses de la docencia. Se supone que en este caso, el Jefe hospitalario del servicio, debe dar al profesor nombrado por la Universidad, facilidades para hacer su clase, pero sin que ello signifique, por ningún motivo, una parcelación o fraccionamiento que haga perder la unidad e importancia al servicio o que menoscabe la autoridad del jefe.-

El servicio hospitalario de fisiología de Concepción está constituido por cuatro médicos internos y dos médicos de hospital, pero el presupuesto del establecimiento no consulta asignación para el Jefe del Servicio, por cuyo motivo, ninguno de los médicos es titular del cargo. No obstante esta situación y ante la necesidad de organizar adecuadamente el servicio, por decreto interno N° 5537 de 20 de Noviembre de 1944, se designó ad-honorem al Dr.D. Salomón Margulis para que asumiera la Jefatura.-

Lo saluda atentamente

Ignacio González G.
Ignacio González G.
Director General de Beneficencia y Asistencia Social.-